



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 045 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 09 FEB 2023

### VISTO:

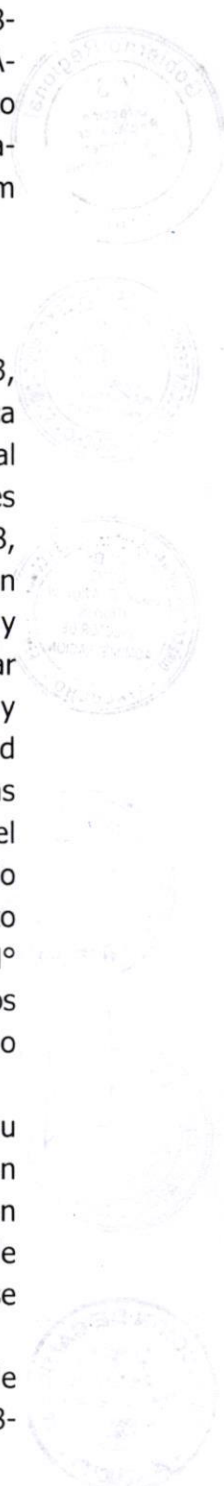
El Memorando N° 069-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 048-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC e Informe N° 0051-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Certificado de Conformidad Técnica de Obra: Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-102 EMP. PE-28 I (Soliscucho)-Punqui- Huarcca-Chungui L.D. Apurímac (Hacienda Picus AP-102 A Huaccana) Longitud 80.0 Km y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, en ese orden de ideas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 045 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 09 FEB 2023

EF, regula la culminación de la ejecución contractual, estipulando la recepción y conformidad del servicio, debiendo para tal efecto la entidad designar al Comité de Recepción y liquidación;

Que, mediante Informe N° 048-2023-GRA-GRI-DRTCA-DC de fecha 03 de febrero del 2023, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad la conformación del Comité de Recepción y Liquidación Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-102 EMP. PE-28 I (Soliscucho)-Punqui- Huarcca-Chungui L.D. Apurímac (Hacienda Picus AP-102 A Huaccana) Longitud 80.0 Km quedando conformada por la Ing. Katherine Roxana Fernández Samaniego- Personal de SDESLO (Presidente), CPC Yenifer Pomahuacre Vásquez –Personal de la SDO (Miembro) y Ing. Darwin Maldonado Zorrilla – Supervisor de Obra (Asesor Externo) esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 0051-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, de fecha 03 de febrero del 2023.

Que, mediante Memorando N° 069-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 07 de febrero del 2023, el Titular de la Entidad, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución de aprobación de conformación del Comité de Recepción y Liquidación Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-102 EMP. PE-28 I (Soliscucho)-Punqui- Huarcca- Chungui L.D. Apurímac (Hacienda Picus AP-102 A Huaccana) Longitud 80.0 Km;

Que, conforme al artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, sobre Recepción de la Obra y plazos establece en el inciso : 208.1 "En la fecha de la culminación de la obra el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". 208.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 045 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 09 FEB 2023

designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3 "El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto". 208.4 "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pendiente del supervisor, de ser el caso";

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225; estando a lo informado por los documentos del visto y el Informe Nº 0051-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Certificado de Conformidad Técnica de Obra: Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-102 EMP. PE-28 I (Soliscucho)-Punqui- Huarcca- Chungui L.D. Apurímac (Hacienda Picus AP-102 A Huaccana) Longitud 80.0 Km, mediante el cual se determina que estos han concluido de acuerdo al Expediente Técnico y al Contrato, realizando la anotación final del Supervisor en el cuaderno de Obra;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 modificada por Ley Nº 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por las Leyes Nº s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley Nº 27444, Decreto Legislativo Nº 1440, Resolución Ejecutiva Regional Nº 617-2019-GRA/GR, Ley Nº 28175, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 019-2023-GRA/GR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: AY-102 EMP. PE-28 I (SOLISCUCHO)-PUNQUI- HUARCCA-CHUNGUI L.D. APURÍMAC (HACIENDA PICUS AP-102 A HUACCANA) LONGITUD 80.0 KM;** por lo que el presente comité quedará reconfirmado de acuerdo al siguiente detalle:

† Ing. KATHERINE ROXANA FERNANDEZ SAMANIEGO PRESIDENTE





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 045-2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 09 FEB 2023

Personal de SDESLO

± CPC. YENIFER POMAHUACRE VASQUEZ

MIEMBRO 01

Personal de SDO

± Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA

ASESOR EXTERNO

Supervisor De Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** al Comité de Recepción y Liquidación del Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-102 EMP. PE-28 I (Soliscucho)-Punqui- Huarcca- Chungui L.D. Apurímac (Hacienda Picus AP-102 A Huaccana) Longitud 80.0 Km, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose n al marco normativo de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente, a los servidores públicos precitados en el artículo primero, Dirección de Administración, Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras, SDESLO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Daniel Cuello Arango  
Director Regional

